

**ACUERDO DE CONCEJO N° 151-2025-MDC**

Cayma, 12 de Diciembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

**POR CUANTO:**

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 13-2025-MDC de fecha 12 de Diciembre de 2025, trató el Dictamen Final de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, conforme al Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que les fueron conferidas.

Que, con el artículo 2° de la Ley N° 31812 publicada el 05 de julio de 2023, se modifica el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades disponiendo que corresponde al Concejo Municipal "Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización"; asimismo modifica la Disposición Complementaria Final Primera de la Ley N° 31433, estableciendo: "PRIMERA. Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y consejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de El Peruano / Miércoles 5 de julio de 2023 NORMAS LEGALES 5 las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización. c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la



referida función de fiscalización. d) Los consejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente. e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República”.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDC de fecha 09 de enero de 2025, se aprobó el Cuadro de Comisiones Ordinarias del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma para el año 2025.

Que, por Acuerdo de Concejo Municipal N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025, se aprobó el Programa de Acción de Fiscalización del Concejo Municipal de Cayma PAF – 2025 de acuerdo a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG; en cumplimiento de la Directiva PREVI N° 15-2022-CG.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó los Planes de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales (PTAF) 2025 de las Comisiones Ordinarias del Concejo Municipal de Cayma de Desarrollo Económico; de Desarrollo Urbano, Nomenclatura y Defensa Civil; de Medio Ambiente; de Asuntos Legales, Imagen Institucional, Registro Civil y Trámite Documentario; y, de Seguridad Ciudadana, Comercialización y de Transporte Urbano, conforme a la Directiva N°010-2024-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalización”, aprobada con la Resolución de Contraloría N°317-2024-CG.

Que, el Reglamento Interno de Concejo del Concejo Municipal de Cayma, aprobado con la Ordenanza N° 165, en su Artículo 4° sobre “Función Fiscalizadora” señala en el punto 1.1. “La función fiscalizadora del Concejo Municipal alcanza la gestión municipal de todas las Oficinas, Gerencias, Sub Gerencias, Unidades Orgánicas y Áreas Funcionales de la Municipalidad Distrital de Cayma, y se ejerce de manera corporativa en la forma y condiciones que establece el presente Reglamento” y al punto 1.2 “Las investigaciones, que se disponga sobre cualquier asunto de interés municipal, deben promover un procedimiento de investigación que garantice el establecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resulten responsables”.

Que, el Artículo 34 del mencionado reglamento precisa: “(...) Las comisiones son grupos de trabajo de los regidores cuya finalidad principal es (...) fiscalizar las diferentes áreas administrativas y de administración de la Municipalidad. Las comisiones pueden ser ordinarias o permanentes y especiales (...)”; concordante con el Art. 48 del citado reglamento: “1.1. Están constituidas con fines (...) de investigaciones especiales (...) para temas de vital importancia de la Municipalidad que no sean de competencia de las comisiones ordinarias o que por urgencia o gravedad del asunto así lo requieran (...)”.

Que, de acuerdo al Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, **SE CONCLUYE** lo siguiente:

- 1) La fiscalización de la implementación y ejecución de los planes de trabajo de la Gerencia de Gestión Ambiental en el distrito será muy beneficiosa para mejorar las condiciones de trabajo del personal de limpieza pública y recojo de residuos sólidos, segregación de residuos en la fuente entre sanas actividades contempladas.
- 2) En la fiscalización se pudo verificar que los algunos contenedores de residuos sólidos no se encuentran en óptimas condiciones, presentando un estado deteriorado, la estructura y cuerpo de los algunos contenedores presentan roturas en las paredes y falta de tapones inferiores, este estado puede generar derrames de residuos, acceso a plagas, riesgo para el personal de recolección y una posible contaminación de suelo por lixiviados, de igual forma evidencia exceso de sedimentos en su base.
- 3) Se deben de mejorar las condiciones de trabajo tanto en almacenes, vestuarios y donde se realiza el lavado de contenedores ya que se puede ver la falta de orden y limpieza e implementar nuevas instalaciones para trabajadores, utilizar los formatos indicados en los planes de trabajo.

- 4) Verificación del cumplimiento y/o incumplimiento de normas legales.
- 5) Identificación formal de incumplimientos que constituyen faltas administrativas.
- 6) Confirmación del estado de los bienes públicos bajo responsabilidad de la Gerencia.
- 7) Mejorar las condiciones de trabajo para el personal de limpieza pública y recojo de residuos sólidos.
- 8) Acreditación de riesgos laborales existentes.
- 9) Refuerzo del principio de transparencia y control municipal.

Que, el mencionado Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, **RECOMIENDA** lo siguiente:

- 1) Disponer la reparación, reposición o baja de contenedores deteriorados.
- 2) Implementar un Programa de Mantenimiento Preventivo y Correctivo.
- 3) Adoptar medidas inmediatas para garantizar condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Ordenar el retiro, clasificación y disposición adecuada de contenedores en desuso.
- 5) Exigir la asignación adecuada de personal y equipamiento para el lavado de contenedores.
- 6) Implementar un Programa de Capacitación Obligatoria.
- 7) Aprobar un Plan de Control de Plagas (desratización, desinfección y desinsectación).
- 8) Garantizar pasillos, rutas de evacuación y accesos libres de obstáculos.
- 9) Realizar a inspección mensual de contenedores para saber su estado de funcionamiento en general.
- 10) Capacitar al personal de lavado de contenedores en temas de Primeros auxilios y planes de contingencia en caso de accidentes.
- 11) Capacitar al personal de lavado de contenedores y recojo de residuos sobre la importancia del orden y la limpieza.
- 12) Capacitar al personal de limpieza pública y recojo de residuos sobre la importancia de utilizar los conos de seguridad.
- 13) Implementar un plan de desinfección, desratización en el área de lavado de contenedores

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD** el Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 13-2025 de fecha 12 de diciembre del año 2025, en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, emitió el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 001-2025-MDC-CF de fecha 10 de diciembre de 2025, conformada por el mandato de los Acuerdos de Concejo N° 036-2025-MDC de fecha 21 de marzo de 2025 y N° 119-2025-MDC de fecha 24 de octubre de 2025, elaborado por la Comisión Permanente de Medio Ambiente que desarrolla la actividad de Fiscalización a la Implementación y Ejecución de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Gestión Ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal supervisar que las unidades orgánicas competentes realicen las acciones administrativas respectivas, para las acciones a desarrollar respecto a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen de la Comisión mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Residuos Sólidos y Saneamiento Ambiental, y unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado conforme a sus atribuciones y competencias

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a ley; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
ABOG. DAVID F. ZEGARRA BERRIOS  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA  
  
JUAN CARLOS LINARES CAMA  
ALCALDE